

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AUTO INTERLOCUTORIO</p>
<p>Código: JAB-FT-29</p>	<p align="center">Versión: 2</p>	<p align="center">Fecha de Revisión: 14/01/2013</p>

AUTO INTERLOCUTORIO No.229

FECHA: Mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO HERRERA CASTELLANOS
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE TRUJILLO VALLE
RADICACION: 2016-00070

Objeto de la Decisión

Subsanada la demanda, se decide sobre la admisión la misma, mediante el cual se solicita se declare las nulidades del Acuerdo municipal No. 09 del 07 de septiembre de 2015, Resolución No. 016 de fecha noviembre 03 de 2015, Resolución No. 026 de diciembre 10 de 2015, Resolución No. 02 de febrero 05 de 2016, acta de posesión No. 03 de fecha 16 de febrero de 2016 y se buscan otras declaraciones y condenas.

De la competencia

Este Despacho es competente teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 155 numeral 1 y 156 numeral 1 del C.P.A.C.A., por cuanto se encuentra asignado a los Jueces administrativos la competencia en primera instancia de los procesos de nulidad simple, de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal, correspondiéndole el conocimiento de la presente acción a los Juzgados Administrativos del Circuito de Buga, teniendo en cuenta el lugar de expedición del acto demandado, el cual fue el municipio de Trujillo (V).

De la caducidad de la pretensión

De conformidad con lo establecido en el artículo 164, numeral 1, literal a, las demandas de nulidad simple pueden ser presentadas en cualquier tiempo.

Agotamiento de Requisito de procedibilidad

Dentro del presente medio de control, no es requisito de procedibilidad el adelantamiento del trámite de conciliación extrajudicial por disposición del artículo 13 de la ley 1285 de 2009.

De la legitimación en la causa

De la demanda se infiere la legitimación en la causa del (la) demandante (s), por cuanto esta clase de acciones puede ser presentada por cualquier ciudadano.

De la representación Judicial:

El señor LUIS FERNANDO HERRERA CASTELLANOS presenta la demanda en nombre propio.

Calle 7 No. 13-48, Oficina 416 - 418 - Telefax 2375504
 Correo electrónico j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la Admisión de la Demanda:

La presente demanda reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 162 a 167 del C.P.A.C.A.

Por todo lo anterior, este despacho **ADMITE EN PRIMERA INSTANCIA** la anterior demanda de **NULIDAD SIMPLE**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia al representante legal del **MUNICIPIO DE TRUJILLO- CONCEJO MUNICIPAL**, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Póngasele de presente que las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del despacho a su disposición. Hecha la notificación, por secretaría remítasele de manera inmediata, y a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al agente del Ministerio Público delegado ante éste Despacho, de conformidad con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto, anexando copia de la presente providencia y de la demanda. Póngasele de presente que las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría del despacho a su disposición. Hecha la notificación, por secretaría remítasele de manera inmediata, y a través de servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del presente auto.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A., córrase traslado de la demanda al (los) demandado (s) y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, comenzará a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, para efectos que dentro de dicho término contesten la demanda. Durante este término el (los) demandado(s) deberá allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, así mismo, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, la omisión de éste último deber constituye FALTA DISCIPLINARIA GRAVISIMA del funcionario (a) encargado del asunto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del mismo estatuto. Así mismo, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad o entidades demandadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 159 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Por secretaría fijese aviso en la página web, de conformidad y en los términos que establece el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A., por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ROSA MILENA ROBLES ESPINOSA
Juez

JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA

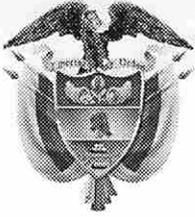
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notificó por Estado No. 027, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial el día de hoy 03 de mayo de 2016, siendo las 8:00 A.M.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

La Secretaria, Claudia Hájardo Ospina

Proyecto: Vog

	<p align="center"><u>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</u></p> <p align="center">JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA</p>	<p align="center">FORMATO AVISO ACCION NULIDAD SIMPLE</p>
<p>Código: JAB-FT-49</p>	<p>Versión: 1</p>	<p>Fecha de Aprobación: 14/01/2013</p>

A V I S O 003

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BUGA VALLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN
EL NUMERAL QUINTO (5) ARTÍCULO 171 DEL C.P.A.C.A. POR MEDIO DEL
PRESENTE;
HACE SABER A LA COMUNIDAD**

Que el señor LUIS FERNANDO HERRERA CASTELLANOS mayor de edad, con domicilio y con residencia en la ciudad de Trujillo Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.350.085, en nombre propio, haciendo uso del medio de control de NULIDAD SIMPLE en contra del MUNICIPIO DE TRUJILLO- CONCEJO MUNICIPAL , solicita la declaratoria de nulidad del "Acuerdo Municipal No 09 del 7 de Septiembre de 2015, Resolución No 016 de fecha Noviembre 3 de 2015, Resolución 02 de Febrero de 2016 y se buscan otras disposiciones y condenas". Este despacho mediante auto interlocutorio número 229 de fecha dos (2) de Mayo de 2016 admite la demanda radicada bajo el No 2016-00070-00 y ordeno la publicación de este aviso para el conocimiento del público. Se publica a través de la página del Juzgado www.ramajudicial.gov.co, link "avisos a la comunidad", a partir del día veintitrés (23) de Mayo de 2016 COMUNÍQUESELE a los miembros de la comunidad la admisión de la demanda.


**CLAUDIA FAJARDO OSPINA
SECRETARIA**



Elaboro ges.